

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, marzo dieciséis (16) de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2015-00572-00
DEMANDANTE: NICHK JEFREE ALBA MARTINEZ
DEMANDADO: RENE BERNANDO GALINDO GUERRERO –
ALCALDE ELECTO MUNICIPIO DE
LEJANIAS- META, REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL- COMISION
ESCRUTADORA DEL MUNICIPIO DE
LEJANIAS.
M DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL

El día 26 de febrero del 2016, se fijó para el día 18 de marzo del 2016 a las 9:00 a.m.¹, la celebración de la Audiencia de Pruebas; no obstante, mediante memorial de fecha 14 de marzo del 2016, el apoderado del demandado, señor RENE BERNANDO GALINDO GUERRERO, solicitó al Despacho que decretara de oficio el requerimiento a la Fiscalía Decima Seccional de Administración Pública de Villavicencio - Meta, con el propósito que allegue copia de los videos que hacen parte de la Noticia Criminal No. 5040061056212015-80041, teniendo en cuenta lo manifestado por el Coronel CARLOS ALBERTO MENDEZ CAICEDO, Comandante de Policía del Departamento del Meta, en el oficio No. S-2016-008105/COMAN-COSEC 29.25 del 10 de marzo de 2016; en atención a lo anterior, pidió que se aplase la diligencia programada para el día 18 de marzo del año en curso.

Así mismo, la Procuradora 49 Judicial II para asunto Administrativo, Dra. Irma Roció Rozo Barragán, mediante memorial del 14 de marzo de la

¹ Dentro del curso de la audiencia inicial celebrada dentro del proceso de la referencia.

Radicación: 2015-00572-00 - NULIDAD ELECTORAL
Actor: NICK JEFREE ALBA MARTINEZ Vs. ELECCIÓN ALCALDIA LEJANIAS (META)

presente anualidad, informó su no comparecencia a la referida audiencia, por motivos personales.

Considera el Despacho, que respecto a la solicitud realizada por la parte demandada, se verificó por parte del suscrito, que efectivamente el Comandante de la Policía del Departamento del Meta, informó la existencia de videos con ocasión a los actos de perturbación de la jornada electoral realizada el 25 de octubre en el Municipio de Lejanías y, que éstos se encuentran en cadena de custodia por parte de la Fiscalía General de la Nación, por lo que se acompasa lo pedido.

Así las cosas y con fundamento a lo establecido en el artículo 213 del C.P.A.C.A., se **RESUELVE**:

PRIMERO: Por Secretaría ofíciase a la Fiscalía Decima Seccional de Administración Publica de Villavicencio, para que allegué con destino al presente diligenciamiento, copia de los videos que hacen parte de la noticia Criminal No. 5040061056212015-80041, con ocasión a los actos de perturbación que se presentaron el día 25 de octubre de 2015 durante la jornada electoral en el puesto de votación CODEBAL del Municipio de Lejanías – Meta.

SEGUNDO: APLAZAR la Audiencia de Pruebas programada para el día 18 de marzo de 2016 y, en su lugar, **FIJAR** como nueva fecha para su realización el día cuatro (4^o) de abril de 2016 a las 03:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado